



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Iván Guillermo Gutiérrez García
Radicado	05001-40-03-013-2021-01309-00
Auto	Interlocutorio No. 2849
Asunto	Tiene por notificado, sigue adelante ejecución y decreta medida cautelar

Teniendo en cuenta que en el expediente reposa evidencia de notificación según la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada al demandado **Iván Guillermo Gutiérrez García**, en la dirección eldogor0808@hotmail.com y auxsistema1@gruporhz.com.

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la parte ejecutada a partir del 27 de septiembre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el demandado del mensaje de datos, de que trata el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución.

Por otra parte, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-5365529** de la **Oficina de Registro de**

Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, se procederá a comisionar para el secuestro del mismo.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificado personalmente al ejecutado **Iván Guillermo Gutiérrez García**.

Segundo. Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Iván Guillermo Gutiérrez García**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de 5 de agosto de 2022.

Tercero. Ordenase el avalúo y remate del bien inmueble ubicado en la carrera 71 No. 98-43, edificio Jiménez Giraldo, Tercer Piso apartamento 301, Medellín –Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5365529, de propiedad del demandado, para que con el producto del remate se le cancele al demandante el valor del crédito y las costas.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del proceso.

Sexto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.956.000**.

Séptimo. Comisionar al **INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN®**, a fin de que realice las diligencias de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 71 # 98 - 43 INT. 0301 (DIRECCION**

CATASTRAL)- CARRERA 71 98-43 edificio “Jiménez Giraldo” PH, tercer piso apartamento 301, MEDELLÍN - ANTIOQUIA, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria número **01N-5365529** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE**, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de **subcomisionar o delegar**, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

Octavo. Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre a **GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES**, con NIT. No. 900770278-8, ubicados CRA 78 88-70 INT 201, Medellín, teléfonos 3221069-3173517371, correo electrónico: guzmaninmobiliriasecuestres@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 189 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

APH

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c99b728a1c3e7d6488c1e3667ea23ffbe25eef76aafada4574b28bb775fe5b**

Documento generado en 31/10/2022 03:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>